

Resolución Ejecutiva Regional

N° 493 -2020-GOB

Huacho, 30 de diciembre de 2020

VISTOS: La Carta N° 018-2020-GRL/GRI/DRTC/MMTZ/RO, de fecha 20 de octubre de 2020, la Carta N° 018-2020/GRL/GRI/DRTC/AQC/SO, recibido el 20 de octubre de 2020, el Oficio N° 2375-2020-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 17 de noviembre de 2020, el Memorando N° 3757-2020-GRL/GRI, recibido el 28 de diciembre de 2020; el Informe N° 1559-1010-GRL/SGRAJ, de fecha 30 de diciembre de 2020; y;

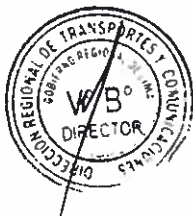
CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, mediante la Carta N° 018-2020-GRL/GRI/DRTC/MMTZ/RO, de fecha 20 de octubre de 2020, el Residente de Obra remite el informe de ampliación de plazo N° 01 de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL AUCALLAMA- PALPA, DISTRITO DE AUCALLAMA- HUARAL-LIMA, II ETAPA KM 3+000 AL KM 5+800”, debido a que se ha originado la afectación del calendario de avance de obra por la no atención de los requerimiento de adquisición de material granular (Base y Sub base) puesto en obra y servicio a todo costo de imprimación asfáltica y carpeta asfáltica en caliente de 2, por lo que solicita la ampliación por 45 días calendarios, considerados a partir desde el 17 de noviembre del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, justificando su solicitud por los hechos allí acotados;

Que, mediante la Carta N° 018-2020/GRL/GRI/DRTC/AQC/SO, recibido el 20 de octubre de 2020, el Ing. Supervisor de obra aprueba la cuantificación de días solicitados para la ampliación de plazo N° 01 con la finalidad de dar cumplimiento a las metas establecidas en la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL AUCALLAMA – PALPA, DISTRITO DE AUCALLAMA – HUARAL – LIMA, II ETAPA KM 3+000 AL KM 5+800”;

Que, mediante el Oficio N° 2375-2020-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 17 de noviembre de 2020, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, en concordancia con el encargado de la Sub Dirección de Caminos, y el encargado de la



oficina de obras, aprueba la cuantificación de días solicitados para la Ampliación de Plazo N° 01 por un total de 45 días calendarios, con la finalidad de dar cumplimiento a las metas establecidas en la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL AUCALLAMA – PALPA, DISTRITO DE AUCALLAMA – HUARAL – LIMA, II ETAPA KM 3+000 AL KM 5+800”**;

Que, con el **Memorando N° 3757-2020-GRL/GRI**, recibido el 28 de diciembre de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, de conformidad con lo señalado por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, y a los informes técnicos involucrados por los responsables de la obra, remite todos los actuados a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica solicitando, para que, previa opinión legal, proceda con la elaboración del acto administrativo que declare procedente la Reestructuración de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL AUCALLAMA – PALPA, DISTRITO DE AUCALLAMA – HUARAL – LIMA, II ETAPA KM 3+000 AL KM 5+800”**, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contabilizados desde el 17 de noviembre del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, de conformidad con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

Que, la Ley N° 28411 - Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, fue DEROGADA por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 septiembre 2018, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria, las cuales mantienen su vigencia;

Que, la referida Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprobó las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, en el cual refiere en su artículo 1, numeral 5, lo siguiente:

“En la etapa de Construcción, la entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en la cual se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como otros problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra”.

Que, asimismo, el numeral 8, del artículo 1° de la precitada Resolución de Contraloría, establece que:

“El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorado de la obra”.



precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”.

Que, de conformidad con la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, publicado el 16 septiembre 2018, a partir de la vigencia del citado Decreto Legislativo todas las referencias legales o administrativas a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se entienden hechas al citado Decreto Legislativo, en la disposición que corresponda. El citado Decreto Legislativo entró en vigencia el 01 de enero de 2019;

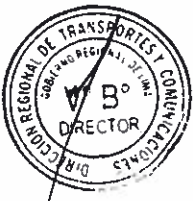
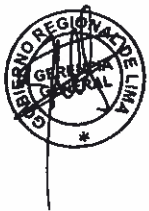
Que, sobre el particular, el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece que, la ejecución de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos:

- a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes.
- b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad Privada, o con una Entidad Pública, sea a título oneroso o gratuito.

Que, con la normatividad antes acotada, queda claro que una Entidad puede ejecutar proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa), con su personal o infraestructura, rigiéndose su ejecución bajo los parámetros de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

Que, de los Informes técnicos que se tiene a la vista se advierte que obra la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL AUCALLAMA – PALPA, DISTRITO DE AUCALLAMA – HUARAL – LIMA, II ETAPA KM 3+000 AL KM 5+800”**, está siendo ejecutada bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa), por lo que le resulta aplicable la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

Que, en el presente caso, el Residente de la Obra mediante Carta N° 018-2020-GRL/GRI/DRTC/MMTZ/RO, se adecua la solicitud respecto a la Reestructuración de Plazo N° 01 para la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL AUCALLAMA – PALPA, DISTRITO DE AUCALLAMA – HUARAL – LIMA, II ETAPA KM 3+000 AL KM 5+800”**, justificando su solicitud en lo siguiente:



La causal de presente Ampliación es la "AFECTACIÓN DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA DEBIDO A LA NO ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR (BASE Y SUBBASE) PUESTO EN OBRA Y SERVICIO A TODO COSTO DE IMPRIMACIÓN ASFALTICA Y CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2", que ha impedido continuar con la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL AUCALLAMA – PALPA, DISTRITO DE AUCALLAMA – HUARAL – LIMA, II ETAPA KM 3+000 AL KM 5+800"

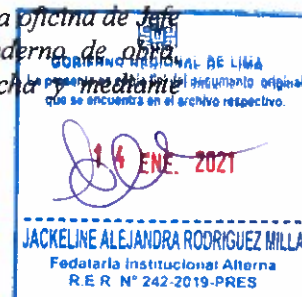
DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

1. Comunicación dirigida a la Entidad, mediante cartas.
2. Cuaderno de Obras firmado por el residente de obra y la supervisión de obra.

En tal sentido se enuncian las diversas comunicaciones que sustenta la ampliación de Plazo N° 01.

ANOTACIONES:

1. Con fecha 02 de Junio del 2020 mediante el Informe N°002-2020-GRL/GRI/DRTC/MMTZ, el residente de obra presenta el REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (PETROLEO DIESEL B5 S-50) a la supervisión de obra, con el Informe N°002-2020-GRL/GRI/DRTC/JAQC la supervisión de obra presenta el requerimiento proporcionado por el residente con fecha 02 de Junio del 2020 a la oficina de Jefe de obras (ver adjunto). Se dejo constancia en varias anotaciones en el cuaderno de obra que este requerimiento fue atendido el día 30 de setiembre del 2020, el cual se ha estado trabajando en obra con combustible Diesel b50 prestado, esta gestión fue realizada por el residente de obra, para la continuación de los trabajos y así no parar la obra, perjudicando la ruta crítica del proyecto y generando mayores gastos generales.
2. Con fecha 22 de Junio del 2020 mediante el Informe N°001-2020-GRL/GRI/DRTC/MMTZ, el residente de obra presenta el REQUERIMIENTO DE SERVICIO A TODO COSTO DE IMPRIMACIÓN ASFALTICA Y CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2" a la supervisión de obra, con el Informe N°001-2020-GRL/GRI/DRTC/JAQC la supervisión de obra presenta el requerimiento proporcionado por el residente con fecha 22 de Junio del 2020 a la oficina de Jefe de obras (ver adjunto). Se deja varias anotaciones en el cuaderno de obra, indicando que este requerimiento no es atendido hasta la fecha y mediante documento ingresado a la oficina de obras se deja constancia de los requerimientos faltantes por atender CARTA N°008-2020-JAQC/SO ingresado el 29 de Julio del 2020 (adjunto).
3. Con fecha 18 de Junio del 2020 mediante el Informe N°019-2020-GRL/GRI/DRTC/MMTZ, el residente de obra presenta el REQUERIMIENTO DE ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR (SUB BASE Y BASE) PUESTO EN OBRA a la supervisión de obra, con el Informe N°019-2020-GRL/GRI/DRTC/JAQC la supervisión de obra presenta el requerimiento proporcionado por el residente con fecha 28 de Junio del 2020 a la oficina de Jefe de obras (ver adjunto). Se deja varias anotaciones en el cuaderno de obra indicando que este requerimiento no es atendido hasta la fecha y mediante



documento ingresado a la oficina de obras se deja constancia de los requerimientos faltantes por atender CARTA N°008-2020-JAQC/SO ingresado el 29 de Julio del 2020 (adjunto).

ANTECEDENTES DEL CRONOGRAMA GANTT APROBADO:

La programación de las partidas que faltan ejecutar y son la ruta crítica del proyecto según el cronograma Gantt y el cronograma valorizado son las siguientes:

1. **EXTRACCIÓN Y ACOPIO DE MATERIAL GRANULAR**, según cronograma la duración de ejecución de esta partida es 14 días calendario, empezando el miércoles 23 de Setiembre del 2020 al miércoles 07 de Octubre del 2020.
2. **TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR**, según cronograma la duración de ejecución de esta partida es 14 días calendario, empezando el miércoles 23 de Setiembre del 2020 al miércoles 07 de Octubre del 2020.
3. **SUB BASE DE e=0.20m**, según cronograma la duración de ejecución de esta partida es 08 días calendario, empezando el miércoles 07 de Octubre del 2020 al jueves 15 de Octubre del 2020.
4. **BASE GRANULAR e=0.15m**, según cronograma la duración de ejecución de esta partida es 08 días calendario, empezando el jueves 15 de Octubre del 2020 al viernes 23 de Octubre del 2020.
5. **IMPRIMACIÓN ASFALTICA**, según cronograma la duración de ejecución de esta partida es 20 días calendario, empezando el viernes 23 de Octubre del 2020 al jueves 12 de Noviembre del 2020.
6. **CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"**, según cronograma la duración de ejecución de esta partida es 20 días calendario, empezando el viernes 23 de Octubre del 2020 al jueves 12 de Noviembre del 2020.
7. **MARCAS EN EL PAVIMENTO**, esta partida comprende de todo el pintado del pavimento, según cronograma la duración de ejecución de esta partida es 16 días calendario, empezando el domingo 01 de Noviembre del 2020 al lunes 16 de Noviembre del 2020.

La sumatoria de días que se necesita para la ejecución de estas partidas mencionadas que inician el 23 de setiembre del 2020 al 16 de noviembre del 2020 es de 54 días calendario (ver cronograma Gantt adjunto).

ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA:

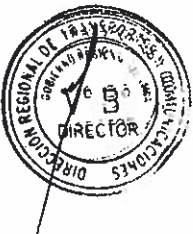
o **Mes de Agosto:**

Residente.- Con fecha 03 de agosto del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°15 del residente de obra que el requerimiento de combustible petróleo Diesel b50 aún no es atendido.

Supervisor.- Con fecha 03 de agosto del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°016 del supervisor de obra que se continúa sin atender la orden de servicio de petróleo.

Residente.- Con fecha 05 de agosto del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°17 del residente de obra que el requerimiento de combustible petróleo Diesel b50 aún no es atendido y se está gestionando en el área de logística.

Supervisor.- Con fecha 05 de agosto del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°018 del supervisor de obra que se continúa desabastecido de petróleo, ya que aún no existe orden de servicio del requerimiento mencionado.



Residente.- Con fecha 21 de agosto del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°37 del residente de obra que el petróleo prestado se está acabando en los contenedores de la obra, se tiene que acelerar el proceso de selección de este bien para no tener posibles paralizaciones de obra.

Supervisor.- Con fecha 21 de agosto del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°038 del supervisor de obra que hasta la fecha no hay/ no se gestiona la orden de servicio del petróleo, este problema puede afectar la ruta crítica del proyecto.

Residente.- Con fecha 22 de agosto del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°39 del residente de obra que a puertas de cierre de mes se menciona que por problemas administrativos no han sido atendidos los requerimientos de petróleo ni de afirmado (sub base y base), pudiendo generar retrasos en la ejecución de la obra.

Supervisión.- Con fecha 22 de agosto del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°40 del Supervisor de obra que aún no son atendidos los requerimientos de petróleo y afirmado para base y sub base, esta genera retrasos.

Residente.- Con fecha 26 de agosto del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°43 del residente de obra que se sigue a la espera de los requerimientos de petróleo y afirmado.

Supervisión.- Con fecha 26 de agosto del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°44 del Supervisor de obra que se continúa a la espera que se atienda los requerimientos de petróleo y afirmado para la base y sub base.

o **Mes de Setiembre:**

Residente.- Con fecha 02 de setiembre del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°51 del residente de obra que se deja constancia que hasta el momento no se atiende el requerimiento de petróleo diesel, se está trabajando con combustible prestado, base y sub base (afirmado), imprimación y asfalto de 2".

Supervisión.- Con fecha 02 de setiembre del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°052 del Supervisor de obra que esta supervisión deja constancia que hasta el momento no se atiende el requerimiento de petróleo diesel, base y sub base afirmado, imprimación y colocación de carpeta asfáltica 2" caliente.

Residente.- Con fecha 06 de setiembre del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°55 del residente de obra que:

- Se deja constancia que hasta el momento no se atiende el requerimiento de material de base y sub base (afirmado TM 2")
- Se deja constancia que hasta el momento no se atiende el requerimiento de petróleo diesel, se está trabajando con petróleo prestado.

Supervisión.- Con fecha 06 de setiembre del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°056 del supervisor de obra que:

- Esta supervisión deja constancia que hasta la fecha de hoy no se atiende el requerimiento de material de base y sub base (afirmado TM 2")
- Esta supervisión deja constancia que hasta la fecha de hoy no se atiende el requerimiento de petróleo diesel, se está trabajando con petróleo prestado.
- Esta supervisión deja constancia que hasta la fecha de hoy no se atiende el requerimiento de imprimación y carpeta asfáltica en caliente de 2"

Residente.- Con fecha 10 de setiembre del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°59 del residente de obra que:



- Se deja constancia que hasta el momento no se atiende el requerimiento de material de base y sub base (afirmado TM 2")
- Se deja constancia que hasta el momento no se atiende el requerimiento de petróleo diesel, se está trabajando con petróleo prestado.

Supervisión.- Con fecha 10 de setiembre del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°060 del supervisor de obra que:

- Esta supervisión deja constancia que hasta la fecha de hoy no se atiende el requerimiento de: 1) material de base y sub base (afirmado TM 2"); 2) petróleo diesel; 3) imprimación y carpeta asfáltica en caliente de 2"

Residente.- Con fecha 14 de setiembre del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°63 del residente de obra que:

- Se deja constancia que hasta el momento no se atiende el requerimiento de material de base y sub base (afirmado TM 2")
- Se deja constancia que hasta el momento no se atiende el requerimiento de petróleo diesel, se está trabajando con petróleo prestado.

Supervisión.- Con fecha 14 de setiembre del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°064 del supervisor de obra que:

- Esta supervisión deja constancia que hasta la fecha de hoy no se atiende el requerimiento de: 1) material de base y sub base (afirmado TM 2"); 2) petróleo diesel; 3) imprimación y carpeta asfáltica en caliente de 2"

Residente.- Con fecha 20 de setiembre del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°69 del residente de obra que:

- Se deja constancia que hasta el momento no se atiende el requerimiento de material de base y sub base (afirmado TM 2")
- Se deja constancia que hasta el momento no se atiende el requerimiento de petróleo diesel, se está trabajando con petróleo prestado.

Supervisión.- Con fecha 20 de setiembre del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°070 del supervisor de obra que:

- Esta supervisión deja constancia que hasta la fecha de hoy no se atiende el requerimiento de: 1) material de base y sub base (afirmado TM 2"); 2) petróleo diesel; 3) imprimación y carpeta asfáltica en caliente de 2"

Residente.- Con fecha 24 de setiembre del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°73 del residente de obra que:

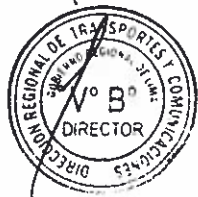
- Se deja constancia que hasta el momento no se atiende el requerimiento de material de base y sub base (afirmado TM 2")
- Se deja constancia que hasta el momento no se atiende el requerimiento de petróleo diesel, se está trabajando con petróleo prestado.

Supervisión.- Con fecha 24 de setiembre del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°074 del supervisor de obra que:

- Esta supervisión continúa dejando constancia que hasta la fecha no se atiende el requerimiento de: 1) material de base y sub base (afirmado TM 2"); 2) petróleo diesel; 3) imprimación y carpeta asfáltica en caliente de 2"

Residente.- Con fecha 26 de setiembre del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°75 del residente de obra que:

- Se deja constancia que hasta el momento no se atiende el requerimiento de material de base y sub base (afirmado TM 2")
- Se deja constancia que hasta el momento no se atiende el requerimiento de petróleo diesel, se está trabajando con petróleo prestado.



- Se deja constancia que hasta la fecha no se atiende el requerimiento de imprimación y carpeta asfáltica 2" en caliente (no existe orden de servicio).

Supervisión.- Con fecha 26 de setiembre del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°076 del supervisor de obra que:

- Esta supervisión continúa dejando constancia que hasta la fecha no se atiende los requerimientos de material de base y sub base (afirmado TM 2"); petróleo diese (se está trabajando con petróleo prestado); imprimación y carpeta asfáltica en caliente de 2"

Residente.- Con fecha 28 de setiembre del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°77 del residente de obra que:

- Se deja constancia que debido a la no atención de los requerimientos de material de base y sub base (afirmado TM 2"), imprimación y carpeta asfáltica en caliente 2", se solicitará una ampliación de plazo dado que las causas son atribuibles a la entidad.

Supervisión.- Con fecha 28 de setiembre del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°078 del supervisor de obra que:

- Esta supervisión deja constancia que debido a la no atención de los requerimientos de material de base y sub base (afirmado tm 2"), imprimación y carpeta asfáltica en caliente 2", se solicitará ampliación de plazo caso totalmente atribuible a la entidad, por parte del área de logística.

Residente.- Con fecha 30 de setiembre del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°79 del residente de obra que:

- En mención al asiento anterior N°77 del residente de obra deja constancia que debido a la no atención de los requerimientos de material de base y sub base (afirmado TM 2"), imprimación y carpeta asfáltica en caliente 2", se solicitará una ampliación de plazo dado que las causas son atribuibles a la entidad.

Supervisión.- Con fecha 30 de setiembre del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°080 del supervisor de obra que:

- Esta supervisión deja constancia nuevamente que, hasta la fecha de hoy, no hay atención de los requerimientos de base y sub base (afirmado tm 2"), imprimación y carpeta asfáltica en caliente 2", por lo expuesto se solicitará ampliación de plazo por causa atribuible a la entidad.

o **Mes de Octubre:**

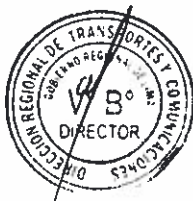
Residente.- Con fecha 10 de Octubre del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°89 del residente de obra que:

- Esta residencia deja constancia que, hasta el día de hoy 10.10.2020, no hay atención de los requerimientos principales de adquisición de material granular base y sub base puesto en obra; servicio a todo costo de imprimación asfáltica y carpeta asfáltica en caliente de 2".

- Este problema perjudica sustancialmente la ruta crítica del proyecto, por ello se solicitará ampliación de plazo por afectación del calendario de avance de obra debido a la no atención de los requerimientos.

Supervisión.- Con fecha 10 de Octubre del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°090 del supervisor de obra que:

- Esta supervisión deja constancia nuevamente que, hasta la fecha de hoy 10.10.20, no hay atención de los requerimientos principales de adquisición de material granular base y sub base puesto en obra; servicio a todo costo de imprimación asfáltica y carpeta asfáltica en caliente de 2"



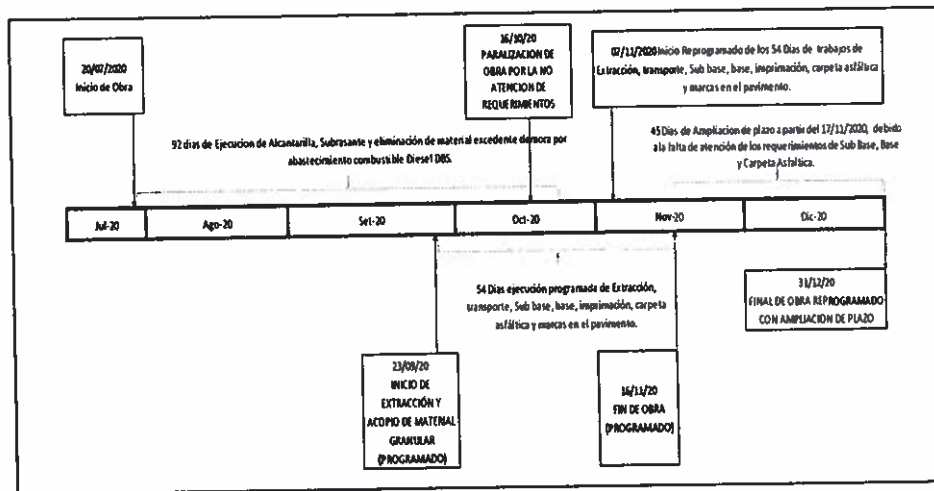
- Este problema perjudica sustancialmente la ruta crítica del proyecto, por ello se solicitará ampliación de plazo por afectación del calendario de avance de obra debido a la no atención de los requerimientos.

Residente.- Con fecha 20 de Octubre del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°99 del residente de obra que:

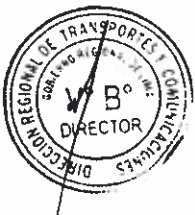
- Esta residencia deja constancia que, hasta el día de hoy 20.10.2020, no hay atención de los requerimientos principales de adquisición de material granular base y sub base puesto en obra; servicio a todo costo de imprimación asfáltica y carpeta asfáltica en caliente de 2"
- Este problema perjudica sustancialmente la ruta crítica del proyecto, por ello se solicitará ampliación de plazo por afectación del calendario de avance de obra debido a la no atención de los requerimientos.

Supervisión.- Con fecha 20 de Octubre del 2020, se registró en el cuaderno de obra en el asiento N°100 del supervisor de obra que:

- Esta supervisión deja constancia nuevamente que, hasta la fecha de hoy 20.10.2020, no hay atención de los requerimientos principales de adquisición de material granular base y sub base puesto en obra; servicio a todo costo de imprimación asfáltica y carpeta asfáltica en caliente de 2"
- Este problema perjudica sustancialmente la ruta crítica del proyecto, por ello se solicitará ampliación de plazo por afectación del calendario de avance de obra debido a la no atención de los requerimientos.



Que, por tal motivo, deberá tenerse en cuenta que la programación valorizada de la ejecución de una prestación dentro de un determinado periodo está representada por el calendario valorizado de avance de obra y que el atraso y/o paralización en la ejecución de la obra, en relación a los plazos parciales establecidos en el mencionado calendario, que se generan y que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución, constituye un aspecto limitante en la ejecución normal de la obra que amerita reestructurar el plazo de ejecución, tal como ha ocurrido en el presente caso, según lo advertido por los órganos técnicos competentes a través de sus informes técnicos, los cuales señalan que el cronograma de ejecución vigente de la referida obra, ha sido alterado por los atrasos ocurridos en el citado proyecto;



Que, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1559-2020-GRL/SGRAJ, de fecha 30 de diciembre de 2020, opina que estando a los informes emitidos por el Residente de Obra, por el Supervisor de Obra, Encargado de la Ofician de Obra, Encargado de la Sub Dirección de Caminos, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, y por la Gerencia Regional de Infraestructura; tenemos que la solicitud de Reestructuración N° 01, se sustenta en las Causales detalladas en la Carta N° 018-2020-GRL/GRI/DRTC/MMTZ/RO y demás documentación técnica; por lo que aplicando los criterios normativos contenidos en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en concordancia con los detalles técnicos contenidos en los informes emitidos por los profesionales encargados de las citadas áreas, resulta procedente la Reestructuración de Plazo N° 01 del proyecto incommento, por un período de 45 días calendario el mismo que se contabilizara desde el 17 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, asimismo precisa la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en el informe incommento, que el artículo 4 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG señala: ***“La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra”***, asimismo en artículo 10 de la norma incommento señala: ***“Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en registro Auxiliar por cada obra que corresponda el proyecto”***, por lo que, conforme a lo informado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la Reestructuración de Plazo N° 01 NO genera ninguna modificación presupuestal y/o presupuesto adicional para su ejecución;

Que, por último, cabe señalar que la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala que ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la aprobación de la Reestructuración de Plazo N° 01, específicamente en lo que respecta a las formalidades contenidas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, el cual rige la ejecución de las obras por administración directa; verificándose que estos se encuentran conformes, con excepción del trámite técnico administrativo que es de competencia de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos técnicos, en ese sentido, por aspectos de competencia y especialidad, en ese sentido no se avocó a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos técnicos, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la gerencia y demás órganos, según corresponda;

Con la propuesta, conformidad y visto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y con los vistos, de la Gerencia General Regional, de la



Gerencia Regional de Infraestructura, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y la Secretaria General del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 20 y 21, y en concordancia con el artículo 41, incisos a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Reestructuración de Plazo N° 01, por Cuarenta y Cinco (45) días calendario, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL AUCALLAMA – PALPA, DISTRITO DE AUCALLAMA – HUARAL – LIMA, II ETAPA KM 3+000 AL KM 5+800”**, el cual se contabilizará desde el 17 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, no generando ningún tipo de incremento presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General realizar la notificación de la presente Resolución a las dependencias correspondientes. Asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing RICHARDO CHAVARRIA ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

